JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de julio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	MARÍA FABIOLA CORRALES ESCOBAR
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2016**00**187**00
Asunto:	APRUEBA CRÉDITO, LIQUIDA COSTAS.

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por MARÍA FABIOLA CORRALES ESCOBAR contra COLPENSIONES, por cuanto la liquidación del crédito presentada por la demandada en el anexo 63 no fue objetada por el polo activo, el despacho la aprueba y la declara en firme por encontrarla ajustada a derecho.

Procédase a la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el art. 46 del C.G.P., aplicable por analogía al derecho laboral, incluyendo como agencias en derecho la suma de $478.076, equivalente al 7% del valor del crédito, como se dispuso en la audiencia de decisión de excepciones celebrada el 22 de septiembre de 2017 (anexo 61 E.D.).

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar las costas así:

COSTAS a cargo de la demandada	$478.076
TOTAL LIQUIDACIÓN	$478.076

El suscrito Secretario del Despacho pone en conocimiento al Juez la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de julio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	MARÍA FABIOLA CORRALES ESCOBAR
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2016**00**187**00
Asunto:	APRUEBA CRÉDITO, LIQUIDA COSTAS.

Revisada la liquidación de costas que antecede fijadas por este Despacho, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se reconocer personería para representar a la demandada, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, T.P. 198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES, y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, TP 227.505 del C.S. de la J, en los términos de los poderes conferidos (anexo 65 E.D.)

Se requiere a la parte ejecutante para que continúe con el trámite del proceso.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7f1f158234c1134bb327d3376de7ef329644df2482e61fa693dcd4adab5833**
Documento generado en 27/07/2022 01:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica